

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025**“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos
FDRS-CMA-474-2025”****EL ALCALDE LOCAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE
DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Que la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, establece en el capítulo **VII** de la Ley 1474 de 2011 *“Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”*

Que teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto Distrital 189 de 2020 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del citado Decreto Distrital 189 de 2020, orientados a generar compromisos de integridad y de no tolerancia con la corrupción y espacios de

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025**“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos
FDRS-CMA-474-2025”**

sensibilización de la transparencia e integridad en los procesos contractuales que se adelanten para el cumplimiento de los cometidos estatales, siendo necesario resaltar el deber de observar los principios orientadores de la contratación pública, por parte de todos los intervinientes en la gestión contractual.”

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos a cargo de cada Fondo, esto es el Plan de Desarrollo Rural que esté vigente.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Sumapaz se encuentran como se menciona en el numeral c) del Artículo 5 del Decreto 411 de 2016: *“Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales”.*

El artículo 62 del decreto ley 1421 de 1993, modificado por la 2116 de 2021, precisa que el Concejo Distrital a iniciativa del alcalde mayor *“señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.”.*

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

Igualmente, el referido Estatuto Orgánico de Bogotá en su artículo 86 señala las atribuciones que corresponden a los Alcaldes Locales, entre las que se destacan:

“(…) 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local. (…)”

“(…) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. (…)”

En la misma línea el Decreto 768 de 2019 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, dicta normas referentes a la organización y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local de Bogotá D.C., haciendo referencia a la responsabilidad por parte de los fondos de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, así como, la facultad del Alcalde Mayor para asignar nuevas funciones a los alcaldes locales y/o delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que, el Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital **2024-2027 “Bogotá Camina Segura”** el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, apuesta por hacer de Bogotá la ciudad del bienestar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad, y el cual contempla cinco propósitos y 39 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales.

Que en el artículo quinto, numeral 5.4. del precitado plan, se encuentra el programa **“Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional”**, el cual, plantea lo siguiente: *“Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire*

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas”.

Que, en este sentido, el capítulo IV del citado Acuerdo en el numeral 14.9 del artículo 14 plantea el objetivo estratégico del programa 29. *“Servicios públicos inclusivos y sostenibles”* el cual contempla *mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos domiciliarios, especialmente para las poblaciones más vulnerables y en zonas rurales, a través de la promoción de la participación ciudadana, la innovación, la gestión del conocimiento, y la cooperación entre el sector público y privado.*

Que, en coherencia con lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Sumapaz 2025-2028 denominado **“SUMAPAZ CAMINA SEGURA”**, cuyo objeto es fomentar la acción colectiva para garantizar la igualdad de oportunidades para todos sus habitantes, fortalecer la identidad, el territorio, la autonomía y la participación de la comunidad campesina, reconociendo al campesino como sujeto de derechos y promoviendo las diversas expresiones culturales de la región del Sumapaz desde los ámbitos sociales, económicos, ambientales y de obras públicas.

Que con base en lo anterior, se estableció el proyecto local Nro. 2689: *“Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas”*, el cual, propone para la vigencia 2025 la instalación de 20 sistemas de energía solar fotovoltaica en viviendas rurales dispersas ubicadas en la localidad de Sumapaz, puntualmente en las veredas asentadas en áreas protegidas del orden Nacional, regional y/o del orden distrital; familias campesinas que no cuentan con el servicio de energía eléctrica convencional y/o la inclusión de sistemas de energía fotovoltaico como sistemas paralelos que beneficien a familias con problemas de conectividad a la red convencional y/o con problemas crónicos de salud en donde su condición médica y/o tratamiento, demanden el uso de equipos biomédicos que requieran flujo continuo de energía eléctrica.

Que es de precisar que el operador convencional de energía eléctrica en la localidad de Sumapaz presenta una variedad de problemas, que pueden incluir en:

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

- Interrupciones del servicio eléctrico por diversas razones, como fallas en la red eléctrica, sobrecargas, condiciones climáticas adversas, mantenimientos no programados, entre otros.
- Problemas de facturación por discrepancias en las facturas de electricidad, como cobros incorrectos, lecturas inexactas del medidor, o problemas en la facturación electrónica.
- La calidad de la energía como fluctuaciones de voltaje, baja tensión o problemas de estabilidad en la red.
- La infraestructura eléctrica antigua o insuficiente puede generar limitaciones en la capacidad de suministro, así como las dificultades que se presentan por las demandas crecientes de energía por el aumento poblacional en la localidad de Sumapaz.

Que lo anterior genera impactos significativos en la población de la comunidad de Sumapaz y poner en riesgo la calidad de vida ya sea por el confort en el hogar, generando afectaciones para las actividades diarias como la capacidad de cocinar, mantener los alimentos refrigerados y el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos.

Que de acuerdo con el proceso de presupuestos participativos, vigencia 2023 la comunidad Sumapaceña manifestó su interés al querer continuar con la implementación de un modelo sostenible de energías alternativas, para el servicio de familias ubicadas en áreas protegidas, familias dependientes de una madre o padre cabeza de hogar, familias y /o hogares no interconectados y familias en condiciones sociales vulnerables. A fin de promover un modelo de desarrollo sostenible y disminuir la dependencia de las fuentes de energía tradicional a la red convencional en el territorio rural de la localidad de Sumapaz teniendo en cuenta su importancia ecológica, ambiental y que es una localidad 100 % rural.

Que para dar cumplimiento a la meta plan establecida, la Administración Local ha determinado realizar un proyecto cuyo objeto estará enfocada a la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica renovable mediante celdas fotovoltaicas en el marco del proyecto 2689 y a través de las siguientes acciones:

- Levantamiento de información primaria que permita identificar a los posibles potenciales beneficiarios del proyecto. A través de visitas verificando los criterios y

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

generando una calificación respectivamente para cada potencial beneficiado.

- Optimización y puesta de operación del sistema de generación de energía solar fotovoltaica.
- Mantenimiento y seguimiento técnico del sistema de generación de energía eléctrica renovable que se ha instalado por el fondo de desarrollo rural de Sumapaz en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con el fin de mantener la capacidad de carga del sistema y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Sumapaz.
- Proceso de capacitación dirigido a los beneficiarios del proyecto, el cual tendrá como objetivo realizar la transferencia de conocimientos requeridos para que la comunidad pueda realizar el mantenimiento y sostenimiento de los sistemas de generación de energía solar fotovoltaica.

Que es así que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz deberá garantizar el cumplimiento de su meta de Implementar 160 acciones enfocadas a consolidar el modelo de energías alternativas sostenible para Sumapaz. Con enfoque poblacional durante la vigencia del plan, por lo que, en los espacios de participación comunitaria de mujeres, adultos mayores, discapacitados y jóvenes se viene socializando las acciones para definir los posibles beneficiados.

Que la Alcaldía Local de Sumapaz ha trabajado constantemente por el bienestar de su comunidad, identificando alternativas viables que se ajusten a las características geográficas y sociales de la localidad. Una de estas alternativas son las fuentes no convencionales de energía, particularmente la energía solar fotovoltaica, que resultan apropiadas para la región dada su ubicación rural y la intermitencia en el suministro de energía eléctrica. El uso de esta energía renovable contribuye significativamente a mitigar las necesidades básicas de la población, mejorando su calidad de vida y garantizando un acceso más estable y sostenible al servicio eléctrico.

Que por lo anterior, y considerando los antecedentes de gestión en este campo, se considera fundamental que el proyecto de instalación y puesta en marcha de paneles solares fotovoltaicos se adelante mediante un proceso licitatorio, cumpliendo con los principios de transparencia, eficiencia y participación plural de oferentes. Asimismo, es indispensable que dicho proceso cuente con un proceso de interventoría que permita la vigilancia y control del contrato de obra

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

que se proyecta ejecutar.

Que este contrato de obra se regirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las previsiones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, garantizando así la correcta ejecución del proyecto.

Que lo anterior guarda armonía con lo consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política Colombiana, donde indica que, “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. Además, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá la integración de las energías renovables no convencionales (solar, eólica, biomasa, etc.) al sistema energético colombiano. Su objetivo es promover su uso y la diversificación de la matriz energética.

Que en ese orden de ideas, La Ley 1715 de 2014 es el eje central para la promoción de las renovables, apoyada y actualizada por normativas posteriores como la Ley 2099 de 2021. Para las viviendas, es fundamental el cumplimiento de las normas técnicas de instalación como la NTC 2050, y se espera que regulaciones como el Decreto 2236 de 2023 fomenten la participación de los hogares en comunidades energéticas.

Que en Colombia, el uso de sistemas de energía solar fotovoltaica ha cobrado gran relevancia como una alternativa sostenible para la generación de electricidad, especialmente en el ámbito residencial. Esto se debe al potencial solar del país, los avances tecnológicos, y un marco legal que promueve las energías renovables no convencionales.

Que las políticas de Estado frente a las energías alternativas se centran en la transición energética, promoviendo el desarrollo y la utilización de fuentes no convencionales de energía (FNCR) mediante marcos regulatorios, incentivos y la inclusión de comunidades energéticas. Leyes como la 2099 de 2021 en Colombia establecen el camino, y el Ministerio de Minas y Energía impulsa la modernización del sistema eléctrico, el uso de tecnologías como la eólica y solar, y la mejora en la estabilidad del sistema, buscando reducir la dependencia de los combustibles fósiles y mitigar el cambio climático.

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

Que la Ley 2099 de 2021, también conocida como la Ley de Transición Energética, modifica y fortalece la Ley 1715 de 2014 con el objetivo de acelerar la adopción de fuentes no convencionales de energía renovable (FN CER), incluyendo energía solar, eólica, geotérmica, biomasa e hidrógeno verde.

Que la citada ley 2079 de 2021, tiene por objetivos:

- ✓ Promover la transición energética justa y sostenible.
- ✓ Fomentar el uso de energías limpias en los sectores público y privado.
- ✓ Ampliar los incentivos tributarios y financieros para proyectos con FN CER.
- ✓ Incluir nuevas fuentes energéticas, como el hidrógeno verde y azul.
- ✓ Impulsar la eficiencia energética y el almacenamiento de energía.
- ✓ Fortalecer el papel de los usuarios autogeneradores, incluso en pequeña escala (residencial o empresarial).
- ✓ Establecer medidas para la descentralización y democratización de la energía

Que el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica en viviendas colombianas representa una oportunidad para reducir costos de energía, contribuir con el medio ambiente y aumentar la independencia energética de los hogares. Sin embargo, para garantizar su seguridad, eficiencia y legalidad, es indispensable cumplir con todas las disposiciones técnicas y normativas vigentes.

La correcta implementación de estos sistemas requiere no solo de inversión, sino también de asesoría técnica adecuada, conocimiento de la normatividad y compromiso con la sostenibilidad.

Nota: *Ley 1715 de 2014, ARTÍCULO 7. Promoción de la generación de electricidad con FNCE y la gestión eficiente de la energía. El Gobierno Nacional promoverá la generación con FNCE y la gestión eficiente de la energía mediante la expedición de los lineamientos de política energética, regulación técnica y económica, beneficios fiscales, campañas publicitarias y demás actividades necesarias, conforme a las competencias y principios establecidos en esta ley y las Leyes 142 y 143 de 1994.*

Que la Alcaldía Local de Sumapaz, ha buscado a lo largo de los años realizar proyectos asociados al mejoramiento de vivienda rural enfocado en el bienestar y habitabilidad de las familias Sumapaceñas.

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

**“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos
FDRS-CMA-474-2025”**

Que a continuación, se presentan los procesos realizados referente al suministro de instalaciones solares fotovoltaicas (128 viviendas con soluciones basadas en energía solar fotovoltaica), en los periodos 2020 al 2023, los cuales reflejan un enfoque más estructurado, una mayor cobertura y un incremento en la atención a las necesidades de la comunidad, a través del adecuado seguimiento y control de los contratos:



Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

Tipo de Proceso	FCLS-SAMC-140-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Tipo de Intervención	
Año de ejecución	2019- 2020
Valor en ejecución	\$ 217.427.102
Origen de los recursos	FDRS
No. Contrato de Obra	CPS-152-2019
Objeto Contractual	REALIZAR LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE MEDIANTE CELDAS FOTOVOLTAICAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

Tipo de Proceso	FDLS- LP-223-2020 (Presentación de oferta)
Tipo de Intervención	
Año de ejecución	2020- 2021
Valor en ejecución	\$295.957.030
Origen de los recursos	FDRS
No. Contrato de Obra	CPS-266-2020
Objeto Contractual	REALIZAR LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE MEDIANTE CELDAS FOTOVOLTAICAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

Tipo de Proceso	FDRS-LP-175-2021 (Presentación de oferta)
Tipo de Intervención	
Año de ejecución	2021-2022
Valor en ejecución	\$ 786.159.610
Origen de los recursos	FDRS
No. Contrato de Obra	CPS-214-2021
Objeto Contractual	“SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE MEDIANTE CELDAS FOTOVOLTAICAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.”

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

Tipo de Proceso	FDRS-LP-320-2022 (Presentación de oferta)
Tipo de Intervención	
Año de ejecución	2022-2023
Valor en ejecución	\$769.749.590
Origen de los recursos	FDRS
No. Contrato de Obra	CPS-327-2022
Objeto Contractual	“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE MEDIANTE CELDAS FOTOVOLTAICAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.”

Tipo de Proceso	FDRS-CD-410-2023
Tipo de Intervención	
Año de ejecución	2023-
Valor en ejecución	\$1.262.791.637
Origen de los recursos	FDRS
No. Contrato de Obra	CIA-523-2023.
Objeto Contractual	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE MEDIANTE CELDAS FOTOVOLTAICAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2023.”

Que actualmente, existe la necesidad por parte del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de realizar la contratación de una Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental al contrato de obra que suscriba el Fondo de Desarrollo Rural Sumapaz, dentro de la Licitación Pública, en donde se contempla instalación de paneles solares fotovoltaicos, cuyo objeto consiste en **“CONTRATAR LAS INSTALACIONES Y LA PUESTA EN MARCHA, A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA BASADOS EN SOLUCIONES DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ”**. La contratación de la interventoría se realizará a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con recursos

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

de la vigencia 2025, teniendo en cuenta que este es el proceso que garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad el cual permitirá cubrir las necesidades referentes a la meta de meta “Implementar 160 acciones enfocadas a consolidar el modelo de energías alternativas sostenible para Sumapaz.”, de acuerdo con el proyecto 2689 del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz. Actualmente, la meta establecida en el citado Plan se encuentra de la siguiente forma.

PROYECTO	META DEL PDL 2025- 2028	META 2025	% DE AVANCE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL VIGENCIA 2025 – 2028
Proyecto 2689– Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas.	Realizar 160 acciones con energías alternativas para el área rural.	20 instalaciones	0%	12.5%

Que para dar cumplimiento a la meta plan establecida, la Administración Local ha determinado realizar un proyecto cuyo objeto estará enfocado a la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica renovable mediante celdas fotovoltaicas en el marco del proyecto 2689 y a través de las siguientes acciones:

- ✓ Levantamiento de información primaria que permita identificar a los posibles potenciales beneficiarios del proyecto. A través de visitas verificando los criterios y generando una calificación respectivamente para cada potencial beneficiado.
- ✓ Optimización y puesta de operación del sistema de generación de energía solar fotovoltaica.
- ✓ Mantenimiento y seguimiento técnico del sistema de generación de energía eléctrica renovable que se ha instalado por el fondo de desarrollo rural de Sumapaz en los años

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con el fin de mantener la capacidad de carga del sistema y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Sumapaz.

- ✓ Proceso de capacitación dirigido a los beneficiarios del proyecto, el cual tendrá como objetivo realizarla transferencia de conocimientos requeridos para que la comunidad pueda realizar el mantenimiento y sostenimiento de los sistemas de generación de energía solar fotovoltaica.

Que es así que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz deberá garantizar el cumplimiento de su meta de Implementar 160 acciones enfocadas a consolidar el modelo de energías alternativas sostenible para Sumapaz. Con enfoque poblacional durante la vigencia del plan, por lo que, en los espacios de participación comunitaria de mujeres, adultos mayores, discapacitados y jóvenes se viene socializando las acciones para definir los posibles beneficiados.

Que para la vigencia 2025, se tiene proyectado la instalación de 20 sistemas de energía solar fotovoltaica en viviendas rurales dispersas ubicadas en la localidad de Sumapaz, puntualmente en las veredas asentadas en áreas protegidas del orden Nacional, regional y/o del orden distrital; familias campesinas que no cuentan con el servicio de energía eléctrica convencional y/o la inclusión de sistemas de energía fotovoltaico como sistemas paralelos que beneficien a familias con problemas de conectividad a la red convencional y/o con problemas crónicos de salud en donde su condición médica y/o tratamiento, demanden el uso de equipos biomédicos que requieran flujo continuo de energía eléctrica.

Que es de precisar que el operador convencional de energía eléctrica en la localidad de Sumapaz presenta una variedad de problemas, que pueden incluir en:

- ✓ Interrupciones del servicio eléctrico por diversas razones, como fallas en la red eléctrica, sobrecargas, condiciones climáticas adversas, mantenimientos no programados, entre otros.
- ✓ Problemas de facturación por discrepancias en las facturas de electricidad, como cobros incorrectos, lecturas inexactas del medidor, o problemas en la facturación electrónica.
- ✓ La calidad de la energía como fluctuaciones de voltaje, baja tensión o problemas de estabilidad en la red.

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

- ✓ La infraestructura eléctrica antigua o insuficiente puede generar limitaciones en la capacidad de suministro, así como las dificultades que se presentan por las demandas crecientes de energía por el aumento poblacional en la localidad de Sumapaz.

Que lo anterior genera impactos significativos en la población de la comunidad de Sumapaz y poner en riesgo la calidad de vida ya sea por el confort en el hogar, generando afectaciones para las actividades diarias como la capacidad de cocinar, mantener los alimentos refrigerados y el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos.

Que de acuerdo con el proceso de presupuestos participativos, vigencia 2023 la comunidad Sumapaceña manifestó su interés al querer continuar con la implementación de un modelo sostenible de energías alternativas, para el servicio de familias ubicadas en áreas protegidas, familias dependientes de una madre o padre cabeza de hogar, familias y /o hogares no interconectados y familias en condiciones sociales vulnerables. A fin de promover un modelo de desarrollo sostenible y disminuir la dependencia de las fuentes de energía tradicional a la red convencional en el territorio rural de la localidad de Sumapaz teniendo en cuenta su importancia ecológica, ambiental y que es una localidad 100 % rural.

Que para dar cumplimiento a la meta plan establecida, la Administración Local ha determinado realizar un proyecto cuyo objeto estará enfocada a la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica renovable mediante celdas fotovoltaicas en el marco del proyecto 2689 Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas y a través de las siguientes acciones:

- ✓ Levantamiento de información primaria que permita identificar a los posibles potenciales beneficiarios del proyecto. A través de visitas verificando los criterios y generando una calificación respectivamente para cada potencial beneficiado.
- ✓ Optimización y puesta de operación del sistema de generación de energía solar fotovoltaica.
- ✓ Mantenimiento y seguimiento técnico del sistema de generación de energía eléctrica renovable que se ha instalado por el fondo de desarrollo rural de Sumapaz en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con el fin de mantener la capacidad de carga del sistema y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Sumapaz.

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

- ✓ Proceso de capacitación dirigido a los beneficiarios del proyecto, el cual tendrá como objetivo realizar la transferencia de conocimientos requeridos para que la comunidad pueda realizar el mantenimiento y sostenimiento de los sistemas de generación de energía solar fotovoltaica.

Que es así que, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz deberá garantizar el cumplimiento de su meta de Implementar 160 acciones enfocadas a consolidar el modelo de energías alternativas sostenible para Sumapaz. Con enfoque poblacional durante la vigencia del plan, por lo que, en los espacios de participación comunitaria de mujeres, adultos mayores, discapacitados y jóvenes se viene socializando las acciones para definir los posibles beneficiados.

Que dada la situación actual de suministro de energía eléctrica en la Localidad que presenta suministro interrumpido; esta obra contribuye a mejorar la energía directa que utiliza recursos naturales inagotables como es la luz solar, de igual manera es una solución ideal para disponer de electricidad en zonas aisladas.

Que frente a las obras a realizar, estas contribuyen a la economía local, sostenibilidad ambiental, a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la dependencia de combustibles fósiles. También aportan beneficios económicos a hogares y empresas. Sin embargo, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos para la presente vigencia y el análisis de prefactibilidad efectuado por el equipo técnico de conectividad y energía, se contempló la instalación de soluciones de energía basadas en paneles solares fotovoltaicos, para lo cual se estableció un presupuesto y unas cantidades determinadas para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto contractual, reflejado en el proceso de obra.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se fundamenta la necesidad de contratar la *Interventoría* para realizar las actividades de acompañamiento integral en la vigilancia, acompañamiento y control técnico, financiero, administrativo, jurídico y demás, en el mejoramiento de vivienda y entornos dignos en el territorio rural, este proyecto se propone intervenir en las viviendas según el nivel de insuficiencia, con el objetivo no solo de mejorar sus condiciones físicas, sino también de fortalecer el tejido social de la localidad, promoviendo un sentido de pertenencia y comunidad, lo cual responde al cumplimiento de los objetivos y metas del plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado “SUMAPAZ CAMINA SEGURA” 2025-

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

2028”. Así mismo en cumplimiento a lo establecido en la ficha EBI y DTS donde acorde con el objeto general donde establece *“El proyecto de instalar (20) sistemas de energía basada en solución de paneles solares fotovoltaicos en la localidad de Sumapaz, teniendo como prioridad el suministro de energía en aquellas viviendas donde el suministro es interrumpido o no hay conexión a la red de la empresa de energía de Bogotá. Este proyecto se propone intervenir en las viviendas según el nivel de insuficiencia, con el objetivo no solo de mejorar sus condiciones físicas, sino también de fortalecer el tejido social de la localidad, promoviendo un sentido de pertenencia y comunidad”*.

Que de acuerdo con los servicios que se pretenden adquirir y en cumplimiento del objeto del contrato, la modalidad de selección para adelantar esta contratación corresponde a un **CONCURSO DE MÉRITOS** de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: ***“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SST, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LAS INSTALACIONES Y LA PUESTA EN MARCHA, A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA BASADOS EN SOLUCIONES DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ”***. El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$235.251.175)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al con cargo al proyecto “Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas”. Imputación presupuestal: O230117459920242689, amparado con el CDP 1858 del 14 de noviembre de 2025 expedido por el profesional responsable del área de presupuestos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 21 de noviembre de 2025, en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones en el término comprendido entre el 21 al 26 de noviembre de 2025.

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

Que consultado el portal de contratación pública SECOP II, se presentaron tres (03) observaciones al proceso contractual, realizadas por **UN (01)** interesado, el señor DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.859.089 expedida en Yopal-Casanare, en calidad de representante legal de SECOB SAS, identificada con NIT. 900115339-0, .

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, mediante el portal de contratación pública SECOP II, dio respuesta a las observaciones presentadas el día 01 de diciembre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021: “(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por **lo menos dos (2) Mipyme colombianas** para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.”, el presente proceso SI es susceptible de ser limitado a MIPYMES, ya que el valor del presupuesto oficial supera el umbral establecido.

Que consultado el portal de contratación pública SECOP II, fue recibida únicamente, **una (01)** solicitud de limitación a Mipyme, razón por la cual, no es procedente la limitación exclusiva del presente proceso a Mipymes nacionales.

Que la respuesta a la indicada solicitud fue resuelta y publicada a través de la plataforma SECOP II, el día 26 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura del proceso de **Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025**.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025**, cuyo objeto consiste en: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SST, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LAS INSTALACIONES Y LA PUESTA EN MARCHA, A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA BASADOS EN SOLUCIONES DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ”**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1858 de fecha 14 de noviembre de 2025, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$235.251.175) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.**

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar esta convocatoria exclusivamente a la participación de MIPYMES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como cronograma **Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025**, el siguiente:

No.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
8	Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	01 de diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
9	Publicación del pliego de	01 de diciembre de	Portal del Sistema Electrónico

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

	condiciones definitivo	2025	de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
10	Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 03 de diciembre de 2025 a las 17:00	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
11	Respuesta a observaciones formuladas al Pliego de Condiciones definitivo	05 de diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
12	Fecha límite para publicación de adendas	05 de diciembre de 2025 a las 19:00	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
13	CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta el 10 de diciembre de 2025 a las 09:00	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
14	Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación	Hasta el 15 de diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
15	Publicación del informe de verificación preliminar	15 de diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
16	Plazo máximo para presentar observaciones y subsanar	Hasta el 18 de diciembre de 2025 a las 17:00	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
17	Respuesta a observaciones y publicación de la Evaluación definitiva	19 de diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
18	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de	24 de diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública:

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025”

	Declaratoria de Desierto		www.colombiacompra.gov.co
19	Suscripción del Contrato	26 de diciembre de 2025	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
20	Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del portal único de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumapaz, dentro de la **Concurso de Méritos FDRS-CMA-474-2025**, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO, PUBLICIDAD: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Continuación Resolución Número 079 del 01 de Diciembre de 2025

**“Por medio de la cual se ordena la apertura proceso de Concurso de Méritos
FDRS-CMA-474-2025”**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., el primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: *Natali Guerrero Calderón - Abogada Contratista FDRS* 

Revisó: *Elisa María Uribe - Abogada Contratista FDRS* 

Revisó y aprobó: *Jenny Alejandra Rodríguez - Contratista Despacho FDRS*